



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto decreta medida cautelar

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01136-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga la demandada **Disney Benavides Vera**, en los diferentes bancos relacionados en el memorial de cautelares.

Limítese la medida en cuestión a la suma de **\$60'000.000.00,** por cada una de las entidades financieras, de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 y 599 del C.G.P.

Líbrese por secretaria las comunicaciones del caso y en ellas realícese las siguientes advertencias:

- a) Se excluyen de las medidas cautelares, las cuentas que se alimentan de recursos del Sistema General de Participaciones del Presupuesto Nacional o manejen recursos con destinación específica a la Seguridad Social, por lo que el Banco específico se debe abstener de practicar la presente medida cautelar en caso de ser una cuenta inembargable, de conformidad a lo aquí expuesto, además, que se debe respetar los límites de inembargabilidad establecidos por la Superfinanciera, a través de la carta circular N° 67 del 8 de octubre de 2020.
- b) Los recursos provenientes del sistema de regalías gozan de inembargabilidad, conforme lo dispone el artículo 70 de la Ley 1530 de 2.012.
- c) No obstante lo anterior, se ha de recordar los presupuestos del numeral 5º del artículo 594 del C.G.P., el cual dispone que son bienes inembargables *“las sumas que para la construcción de obras públicas se hayan anticipado o deban anticiparse por las entidades de derecho público a los contratistas de ellas, mientras no hubiere concluido su construcción, excepto cuando se trate de obligaciones a favor de trabajadores de dicha obras por salarios, prestaciones e indemnizaciones.”*

2º. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que supere el salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otra asignación que en la misma proporción perciba la demandada **Disney Benavides Vera**, por parte del MISIÓN SERVIR S.A.S. Oficiése al respectivo pagador con las advertencias de Ley.
Limítese la medida a la suma de \$60.000.000 M/Cte.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

(Isabella Córdoba)

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

DLGM

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **014** fijado hoy **4/Feb/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breaky
SECRETARIO